



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato Civil de Obra N° 2021-00229-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por JOSÉ LUIS LEOPOLDO MUÑOZ CARDOZO contra ELKIN JAIR PACHÓN BONILLA, por los siguientes defectos:

1). En el acápite del juramento estimatorio, se hace alusión a una suma que se saldó, en orden a lo pactado por los implicados, como valor de la construcción implicada, por lo cual no es adecuado catalogarlo como perjuicio a indemnizarse.

2). Se dejó de proporcionar el canal digital en el que será noticiado el perito, de conformidad con lo previsto en el art. 6º, Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que enmiende las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del formulante, al abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. N° 89.009.553 y T.P. N° 223.068 del C. S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d2098c0e8715a96e144b4c372d1755e53bccf067fa6ab8dfa928fb2e47
3b0fc**

Documento generado en 30/04/2021 11:28:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**